

- El Convenio de Mandato para la habilitación, conservación y operación, mediante el sistema de concesiones, del "Nuevo Establecimiento Penitenciario de Talca", celebrado entre el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, el Ministerio de Obras Públicas y la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas, de 15 de marzo de 2023.
- La Resolución DGC N° 80 de 12 de diciembre de 2023, que aprueba Bases de Licitación de la obra pública fiscal denominada "Nuevo Establecimiento Penitenciario de Talca", a ejecutar por el sistema de concesiones.
- La Resolución N° 42 de 2 de mayo de 2024, que aprueba la Circular Aclaratoria N° 1 a las Bases de Licitación de la obra pública fiscal denominada "Nuevo Establecimiento Penitenciario de Talca", a ejecutar por el sistema de concesiones.
- La Resolución N° 47 de 24 de mayo de 2024, que aprueba la Circular Aclaratoria N° 2 a las Bases de Licitación de la obra pública fiscal denominada "Nuevo Establecimiento Penitenciario de Talca", a ejecutar por el sistema de concesiones.
- La Resolución N° 56 de 10 de junio de 2024, que aprueba la Circular Aclaratoria N° 3 a las Bases de Licitación de la obra pública fiscal denominada "Nuevo Establecimiento Penitenciario de Talca", a ejecutar por el sistema de concesiones.
- La Resolución DGC (Exenta) N°47 de 10 de junio de 2024, que aprueba la Circular Aclaratoria N° 4 a las Bases de Licitación de la obra pública fiscal denominada "Nuevo Establecimiento Penitenciario de Talca", a ejecutar por el sistema de concesiones.
- La Resolución N° 63 de 24 de junio de 2024, que aprueba la Circular Aclaratoria N° 5 a las Bases de Licitación de la obra pública fiscal denominada "Nuevo Establecimiento Penitenciario de Talca", a ejecutar por el sistema de concesiones.
- La Resolución N° 7 de 2019 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención de trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

- Que, en virtud de lo dispuesto en los artículos 18 del D.S. MOP N° 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, y 1.4.1.2 de las Bases de Licitación, las aclaraciones, rectificaciones, enmiendas o adiciones a las Bases de Licitación, así como las respuestas a las consultas formuladas al DGC sobre estas, serán incluidas en comunicaciones denominadas Circulares Aclaratorias, dirigidas a todos los Licitantes y/o Grupos Licitantes;
- Que se ha estimado necesario efectuar, mediante Circular Aclaratoria N° 6, rectificaciones a las Bases de Licitación de la obra pública fiscal denominada "Nuevo Establecimiento Penitenciario de Talca", aprobadas por Resolución DGC N° 80 de 12 de diciembre de 2023; y,
- Que la Circular Aclaratoria N° 6 de las Bases de Licitación de la obra pública fiscal denominada "Nuevo Establecimiento Penitenciario de Talca", que se aprueba por la presente Resolución, implica modificaciones a las Bases de Licitación, por lo que se encuentra visada por el Ministerio de Hacienda, de acuerdo a lo exigido en el N° 3 del artículo 18 del D.S. MOP N° 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas,



TOMADO DE RAZÓN

Por orden de la Contralora General de la República (S).

Fecha: 17/07/2024

OSVALDO GÜNTHER VARGAS ZINCKE

Jefe de División

2/14

RESUELVO:

- I. **APRUÉBASE** la Circular Aclaratoria N° 6 de las Bases de Licitación de la obra pública fiscal denominada “Nuevo Establecimiento Penitenciario de Talca”, a ejecutar por el sistema de concesiones, cuyo texto es el siguiente:
 1. En 1.2.6 “**DEFINICIONES**”, se rectifica el artículo de la siguiente manera:
 - Se reemplaza la definición de “Oficina de Partes” por la siguiente:
 - “ Oficina de Partes: Corresponde a la oficina de partes de la DGC, ubicada en calle **Morandé N°115, piso 10**, Santiago, o en la dirección que la reemplace.”
 2. En 1.3.3 “**ANTECEDENTES REFERENCIALES**”, se rectifica el artículo de la siguiente manera:
 - Se reemplaza el primer párrafo por el siguiente:
 - “ Los Antecedentes Referenciales que serán puestos por el MOP a disposición de los Licitantes que hayan adquirido las Bases de Licitación, son los indicados en la Tabla N° 1 siguiente. Estos antecedentes se entregarán en las oficinas ubicadas en calle **Morandé N°115, piso 12**, comuna de Santiago, o a través de una dirección electrónica, comunicada mediante oficio DGC, que permita a dichos Licitantes acceder a la información.”
 3. En 1.4.1.2 “**CONSULTAS Y ACLARACIONES**”, modificado previamente por Circular Aclaratoria N°1, se rectifica el artículo de la siguiente manera:
 - Se reemplaza el segundo párrafo por el siguiente:
 - “ Las respuestas a las consultas formuladas por los Licitantes y las aclaraciones, rectificaciones, enmiendas o adiciones que el DGC estime necesario hacer a las Bases de Licitación, serán incluidas en circulares aclaratorias. Las circulares aclaratorias serán dirigidas a todos los Licitantes con una antelación mínima de 15 (quince) días a la fecha definida para la recepción de Ofertas y de apertura de las ofertas técnicas, y serán puestas a disposición de los Licitantes para ser retiradas en las oficinas ubicadas en calle **Morandé N°115, piso 12**, Santiago, o a través de una dirección electrónica comunicada mediante oficio DGC a los Licitantes que adquieran las correspondientes Bases de Licitación y que les permita acceder a la información respectiva.”



TOMADO DE RAZÓN

Por orden de la Contralora General de la República (S).

Fecha: 17/07/2024

OSVALDO GUNTHER VARGAS ZINCKE

Jefe de División

3/14

4. En 1.4.6.1.2 “**ANTECEDENTES TÉCNICOS**”, modificado previamente por Circular Aclaratoria N°1, se rectifica el artículo de la siguiente manera:

- En el Documento N°7 “Aceptación de Antecedentes Referenciales”, se reemplaza el primer párrafo por el siguiente:

“ Documento en el que los Licitantes y/o Grupos Licitantes harán constar la aceptación total de los Antecedentes Referenciales entregados por el MOP. Este documento deberá entregarse según el modelo del Formulario N° 5 de Aceptación de los Antecedentes Referenciales del Anexo N° 2 de las presentes Bases de Licitación. El original del formulario firmado por el DGC se podrá retirar en las oficinas ubicadas en calle **Morandé N°115**, piso **12**, Santiago, dentro de los 10 (diez) días anteriores a la fecha definida para la Recepción de las Ofertas y Apertura de las Ofertas Técnicas.”

5. En 1.4.6.2 “**DOCUMENTOS QUE SE DEBEN INCLUIR EN EL SOBRE DE OFERTA DENOMINADO “OFERTA ECONÓMICA”**”, se rectifica el artículo de la siguiente manera:

- Se reemplaza el segundo párrafo por el siguiente:

“ El original del Formulario de Oferta Económica a presentarse estará firmado por el DGC y se podrá retirar por quienes hayan comprado las Bases de Licitación en la oficina ubicada en calle **Morandé N°115**, piso **12**, Santiago, dentro de los 10 (diez) días anteriores a la fecha fijada para la recepción de Ofertas y apertura de las Ofertas técnicas. Sólo se considerarán las ofertas económicas que se presenten en dicho formulario, sin enmiendas, tachaduras, ni condicionamientos de ningún tipo. No será considerado ningún documento adicional al Formulario de Oferta Económica que adjunte el Licitante.”

6. En 1.10.5.1.1 “**ASPECTOS GENERALES**”, previamente modificado mediante Circulares Aclaratorias N°1 y N°3, se rectifica el artículo de la siguiente manera:

- Se reemplaza el tercer párrafo por el siguiente:

“ El Servicio de Mantenimiento comprende la obligación del Concesionario de efectuar todas las reparaciones y reposiciones que se requieran de acuerdo a las especificaciones técnicas, considerando la vida útil de cada elemento de la infraestructura y del equipamiento estándar y de seguridad, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 2.4.3.1 y sus artículos subordinados. Lo anterior deberá ajustarse al monto máximo que el Comité Técnico de Adquisiciones y Reposiciones de Equipamiento de Seguridad (CTARES) asigne para la **adquisición y reposición del equipamiento de seguridad** conforme a lo establecido en el artículo 1.10.5.1.4.1. **Con todo, los costos asociados al Mantenimiento Correctivo, Mantenimiento Preventivo y Mantenimiento Reparativo no serán imputados al monto asignado por el Comité Técnico de Adquisiciones y Reposiciones de Equipamiento de Seguridad (CTARES), conforme a lo establecido en el referido artículo 1.10.5.1.4.1.**”



TOMADO DE RAZÓN

Por orden de la Contralora General de la República (S).

Fecha: 17/07/2024

OSVALDO GUNTHER VARGAS ZINCKE

Jefe de División

7. En 1.10.5.1.1.2 “REPARACIONES, MANTENCIONES O REPOSICIONES NO CONTEMPLADAS EN LOS PROGRAMAS ANUALES DE MANTENCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA Y DE EQUIPAMIENTOS ESTÁNDAR Y DE SEGURIDAD”, se rectifica el artículo de la siguiente manera:

- En la segunda viñeta del primer párrafo, donde dice:

“ Para hacer frente a las actividades o adquisiciones solicitadas por el Inspector Fiscal, la Sociedad Concesionaria deberá disponer de UF 20.000 (veinte mil) por semestre calendario...”

debe decir:

“ Para hacer frente a las actividades o adquisiciones solicitadas por el Inspector Fiscal, la Sociedad Concesionaria deberá disponer de **UF 7.500 (siete mil quinientos)** por semestre calendario...”

- En la segunda viñeta del primer párrafo, donde dice:

“ El monto que se considerará como pago al Concesionario, será el menor valor entre los siguientes...”

debe decir:

“ El monto que se considerará como **cargo al Fondo**, será el menor valor entre los siguientes...”

8. En 1.10.5.1.4 “EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE MANTENCIÓN, REPARACIÓN Y REPOSICIÓN DEL EQUIPAMIENTO DE SEGURIDAD”, modificado previamente por Circular Aclaratoria N°3, se rectifica el artículo de la siguiente manera:

- Se reemplaza el cuarto párrafo por el siguiente:

“ Con el fin de evitar su obsolescencia tecnológica, entendida esta como la caída en desuso de equipos, equipamiento y sistemas de seguridad electrónica no por su mal funcionamiento sino por un insuficiente desempeño de sus funciones en comparación con las nuevas tecnologías introducidas en el mercado; y que ello afecte o entorpezca las tareas y funciones de seguridad penitenciaria asignadas a GENCHI, el Concesionario deberá **adquirir o reponer** los equipos, equipamiento y sistemas de seguridad electrónica, a su entero cargo, costo y responsabilidad. Con todo, lo anterior deberá ajustarse al monto máximo que el Comité Técnico de Adquisiciones y Reposiciones de Equipamiento de Seguridad (CTARES) asigne para la **adquisición y reposición del equipamiento de seguridad** conforme lo establecido en el artículo 1.10.5.1.4.1.”

9. En 1.10.5.1.4.1 “COMITÉ TÉCNICO DE ADQUISICIONES Y REPOSICIONES DE EQUIPAMIENTO DE SEGURIDAD (CTARES)”, adicionado previamente por Circular Aclaratoria N°3, se rectifica el artículo de la siguiente manera:



TOMADO DE RAZÓN

Por orden de la Contralora General de la República (S).

Fecha: 17/07/2024

OSVALDO GUNTHER VARGAS ZINCKE
Jefe de División

5/14



- Se reemplaza el primer párrafo por el siguiente:
 - “ Con el fin de que la Sociedad Concesionaria ejecute **las adquisiciones y reposiciones** del equipamiento de Seguridad, se establecerá una entidad denominada “Comité Técnico de Adquisiciones y Reposiciones de Equipamiento de Seguridad” (CTARES), cuyo objeto será resguardar y garantizar que los procesos de adquisiciones y reposiciones del Equipamiento de Seguridad, cumplan con los requerimientos técnicos y de calidad establecidos en los artículos 1.10.1.1 y 1.10.1.1.2, a fin de que ello no afecte o entorpezca las tareas y funciones de seguridad penitenciaria asignadas a GENCHI.”

- Se reemplaza tercer párrafo por el siguiente:
 - “ Con todo, el CTARES podrá asignar **un monto máximo de UF 260.000 (doscientos sesenta mil)** para la ejecución de **las adquisiciones y reposiciones** del Equipamiento de Seguridad durante **toda** la Etapa de Explotación. **Este monto máximo incluye IVA, equipamiento (hardware), licencias y sus respectivos software.**”

- Se adiciona como nuevo undécimo párrafo el siguiente:
 - “ **A partir de la fecha de la Resolución de Autorización de Pagos de Subsidios (APS) señalada en el artículo 1.10.4.2, el Concesionario deberá emitir un informe semestral que deberá ser entregado al Inspector Fiscal dentro de los primeros 10 (diez) días de iniciado un semestre calendario, con el detalle desglosado que contenga, al menos, lo siguiente: i) Monto asociado a la adquisición y reposición del equipamiento de seguridad ejecutado en el semestre anterior, ii) Monto total acumulado por el mismo concepto y iii) Saldo no ejecutado del monto máximo establecido en el presente artículo. Lo anterior, a excepción del último informe que deberá ser entregado 20 (veinte) días antes del término de la concesión.**”

- Se adiciona como nuevo duodécimo párrafo el siguiente:
 - “ **Para determinar el monto asociado a la adquisición y reposición del equipamiento de seguridad, se procederá de la siguiente manera: i) El Inspector Fiscal solicitará al Concesionario un presupuesto con las especificaciones y características correspondientes y ii) el Concesionario dispondrá de un plazo máximo de 10 (diez) días, contados desde la solicitud realizada por el Inspector Fiscal, para entregar el presupuesto antes referido. En caso de que la complejidad lo amerite y justificando tal circunstancia, el Concesionario podrá solicitar un plazo adicional hasta por un máximo de 10 (diez) días, lo cual deberá ser aprobado por el Inspector Fiscal. El monto que se considerará como ejecutado, será el menor valor entre los siguientes:**
 - a) El presupuesto entregado por el Concesionario.
 - b) El 120% del menor de un máximo de tres presupuestos alternativos, con iguales especificaciones y características, solicitados por el Inspector Fiscal a otras empresas. El Inspector Fiscal deberá conseguir estos presupuestos en el mismo plazo dado al Concesionario para la elaboración del suyo.”



TOMADO DE RAZÓN

Por orden de la Contralora General de la República (S).

Fecha: 17/07/2024

OSVALDO GUNTHER VARGAS ZINCKE

Jefe de División

- Se adiciona como nuevo décimo tercer párrafo el siguiente:

“ En caso de que el presupuesto del Concesionario sea mayor que el 120% del menor presupuesto alternativo, el Concesionario podrá solicitar al Inspector Fiscal dicho presupuesto con el fin de contratar con terceros la actividad correspondiente. En cualquier caso, el Concesionario será el único responsable ante el MOP de la calidad de las adquisiciones y reposiciones efectuadas. El plazo máximo para la ejecución de las labores será fijado justificadamente por el Inspector Fiscal y será informado a la Sociedad Concesionaria junto con la aprobación del presupuesto.”

- El actual undécimo párrafo pasa a ser el último párrafo del artículo.

10. En 1.10.5.2.5 “SERVICIO PENITENCIARIO DE APOYO A LA REINSERCIÓN SOCIAL”, modificado por Circular Aclaratoria N°1, se rectifica el artículo de la siguiente manera:

- En la letra c) del cuarto párrafo, se reemplaza el segundo párrafo por el siguiente:

“ La Sociedad Concesionaria deberá contratar a su entero cargo y costo cursos de capacitación laboral, acreditados por SENCE, u otras acciones de capacitación laboral que defina GENCHI, el cual deberá informar el requerimiento al Inspector Fiscal, con 90 (noventa) días de anticipación a la fecha en la cual deben estar disponibles. El costo de estos elementos será de UF **2.000 (dos mil)** anuales.”

- En la letra d) del cuarto párrafo, se reemplaza el segundo párrafo por el siguiente:

“ La Sociedad Concesionaria deberá proveer, a su entero cargo y costo, elementos asociados al desarrollo de actividades laborales, en sus distintos niveles, como ropa de seguridad, guantes, antiparras, mascarillas y otros de similar naturaleza que defina GENCHI, el cual deberá informar el requerimiento al Inspector Fiscal, con 90 (noventa) días de anticipación a la fecha en la cual deben estar disponibles. El costo de estos elementos será de UF **550 (quinientas cincuenta)** anuales.”

11. En 2.4.3.1.1.2 “PROGRAMA REFERENCIAL DE MANTENCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA”, se rectifica el artículo de la siguiente manera:

- En 1. A.1 “Mantenimiento de cubiertas”, se reemplaza la primera viñeta por la siguiente:

“ Limpieza y pintura de las cubiertas metálicas cada **cuatro** años de preferencia en verano.”

- En 1. A.2 “Mantenimiento de fachadas y muros”, se reemplaza la tercera viñeta por la siguiente:

“ Pintura de muros, una vez cada **cuatro** años.”



TOMADO DE RAZÓN

Por orden de la Contralora General de la República (S).

Fecha: 17/07/2024

OSVALDO GUNTHER VARGAS ZINCKE

Jefe de División

7/14

- En 1. B.2 "Paramentos interiores", se reemplaza la primera viñeta por la siguiente:
" Limpieza de muros una vez al año. Estucos, empastes y pintura de muros cada **cuatro** años."
 - En 3. A.1 "Mantención de cubiertas", se reemplaza la primera viñeta por la siguiente:
" Limpieza y pintura de cubiertas metálicas, cada **cuatro** años de preferencia en verano."
 - En 3. A.2 "Mantención de fachadas y muros", se reemplaza la tercera viñeta por la siguiente:
" Pintura de muros, una vez cada **cuatro** años."
 - En 3. B.2 "Paramentos interiores", se reemplaza la segunda viñeta por la siguiente:
" Pintura de muros cada **cuatro** años. Reparación una vez al año de estucos, empastes y pinturas en lugares deteriorados."
12. En 2.4.3.2.1.2 "**ALIMENTACIÓN PARA PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD**", previamente modificado mediante Circulares Aclaratorias N°1 y N°3, se rectifica el artículo de la siguiente manera:
- En la letra b) "Requerimientos nutricionales, frecuencias de consumo y gramajes netos para personas privadas de libertad", se reemplaza la Tabla N° 21 "Frecuencias de consumo semanal para personas privadas de libertad y otras especificaciones", por la siguiente:

Tabla N° 21: Frecuencia de consumo semanal para personas privadas de libertad y otras especificaciones

ALIMENTO	FRECUENCIA(*)	OTRAS ESPECIFICACIONES
Carne Vacuno	2 veces a la semana	picado o molido. (**)
Hígado y Guata de Callo de Vacuno	1 vez al mes	Alternar semanalmente cada una de estas dos variedades.
Pollo – Pavo	3 veces a la semana	1 vez en trozo entero y 2 veces picado. (***)
Pescado	2 veces a la semana	1 vez en trozo entero y 1 vez desmenuzado. (****) (*****)
Cerdo	1 vez a la semana	Picado
Embutido	1 vez a la semana	En porción entera.



TOMADO DE RAZÓN

Por orden de la Contralora General de la República (S).

Fecha: 17/07/2024

OSVALDO GUNTHER VARGAS ZINCK

Jefe de División

Leche en polvo	Mínimo 2 veces a la semana – Máximo 4 veces a la semana	Semidescremada 12 % materia grasa, en servicio del desayuno.
Huevo	3 unidades a la semana	1 – 2 veces entero, en preparaciones de almuerzo o cena.
Leguminosas	3 veces por semana	Alternar ofertas de distintas variedades.
Fideos	3 veces a la semana	Alternar variedad de tipos.
Arroz	3 veces a la semana	
Papas	5 veces a la semana	Alternar oferta de preparaciones diversas.
Ensaladas	Diaria	Dos porciones, alternar oferta variedad de verduras.
Fruta natural	2 veces a la semana	Una Unidad, Alternar ofertas de variedades estacionales.
Fruta en compota	3 veces a la semana	Alternar variedades frescas, deshidratadas y otras.
Postres elaborados	Diaria	Pueden considerarse 1 o 2 porciones en el día, ofertar variedad de postres de leche, Jaleas y otros.
Azúcar	Diaria	En servicio del desayuno: 15 gramos por persona, cuando la porción líquida es té o café puro y 10 gramos, cuando contiene leche.
Aceite	Diaria	100% vegetal.
Té – Café	Diaria	No sucedáneos.
Pan	Diaria	Tres unidades, Marraqueta y/o Hallulla de 70 a 80gramos.
Agregado Pan	Diaria	Alternar distintas variedades de ingredientes salados (5 veces) y dulces (2 veces) a la semana.

- (*) Las frecuencias mencionadas corresponden a cifras absolutas, es decir, se deberá cumplir únicamente con la frecuencia señalada, excepto leche en polvo.
- (**) En caso de utilizar carne molida, sólo podrá utilizarse en preparaciones como carbonada, charquicán, albóndigas, pinos o salsas.
- (***) Se considerarán como trozos enteros, pechugas, trutros o filetes y nuggets de pollo o pavo y en caso de este último producto, máximo 2 veces al mes.
- (****) Se pueden considerar tipos de pescado en filete o medallón, evitando pescados exageradamente espinosos.
- (*****) Se podrá reemplazar el pescado por marisco, una vez a la semana, siempre que no corresponda a marisco molido y que se presente preparado con calidad gastronómica.

13. En 2.4.3.2.4.2 “**SALUD PARA PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD**”, previamente modificado mediante Circulares Aclaratorias N°1 y N°3, se rectifica el artículo de la siguiente manera:

- En numeral 5 “Fármacos, medicamentos, exámenes, insumos médicos y otros de similar naturaleza”, se reemplaza la cuarta viñeta, por la siguiente:



TOMADO DE RAZÓN

Por orden de la Contralora General de la República (S).
 Fecha: 17/07/2024
 OSVALDO GUNTHER VARGAS ZINCKE
 Jefe de División

- “ • Complementario a lo anterior, la Sociedad Concesionaria deberá financiar la adquisición de medicamentos, prestación de exámenes en la red privada, e insumos médicos, entre otros, necesarios para el tratamiento de las personas privadas de libertad del Establecimiento Penitenciario, contemplando un monto máximo semestral de UF **100 (cien)**. El procedimiento de estas adquisiciones y compras será definido en el Reglamento del Servicio de la Obra.”
- En numeral 5 “Fármacos, medicamentos, exámenes, insumos médicos y otros de similar naturaleza”, se reemplaza la quinta viñeta, por la siguiente:
 - “ • En caso de no utilizar el total de las UF **100 (cien)**, el saldo a favor pasará para el semestre siguiente al “Fondo de Salud para fármacos, medicamentos, exámenes, insumos médicos y otros de similar naturaleza”, el que será informado por el Inspector Fiscal a la Sociedad Concesionaria y a la Administración Penitenciaria de forma semestral, indicando la cantidad de UF disponibles.”
- 14. En 2.4.3.2.5.2 “**SUBPROGRAMA DE ATENCIÓN A PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD QUE PRESENTAN ADICCIÓN AL CONSUMO DE ALCOHOL Y DROGAS**”, previamente modificado mediante Circulares Aclaratorias N°1 y N°3, se rectifica el artículo de la siguiente manera:
 - En la letra a) “Requerimientos Específicos” se reemplaza la catorceava viñeta, por la siguiente:
 - “ • La Sociedad Concesionaria deberá contar, para la atención de personas privadas de libertad en tratamiento de adicciones, con una dotación mínima de dos (2) técnicos en rehabilitación de drogas (con experiencia acreditada en tratamiento de adicciones), **un (1) psicólogo, un (1) asistente social**, todos en jornada completa, y un (1) psiquiatra o médico general por 11 horas a la semana, quien se coordinará con el área de salud del establecimiento.”
- 15. En 2.4.3.2.5.3 “**SUBPROGRAMA DE CAPACITACIÓN LABORAL**”, previamente modificado mediante Circulares Aclaratorias N°1 y N°3, se rectifica el artículo de la siguiente manera:
 - En la letra a) “Requerimientos Específicos”, se reemplaza la tercera viñeta, por la siguiente:
 - “ • Para la ejecución del Subprograma, el Concesionario deberá contar con un equipo de al menos **un (1) terapeuta ocupacional** y un (1) técnico social o afín.”
- 16. En 2.4.3.2.5.4 “**SUBPROGRAMA LABORAL**”, previamente modificado mediante Circulares Aclaratorias N°1 y N°3, se rectifica el artículo de la siguiente manera:
 - En la letra a) “Requerimientos Específicos” se reemplaza la primera viñeta, por la siguiente:



TOMADO DE RAZÓN

Por orden de la Contralora General de la República (S).

Fecha: 17/07/2024

OSVALDO GUNTHER VARGAS ZINCA

Jefe de División

10/14

- “ • Para la ejecución del Subprograma, el Concesionario deberá contar con un equipo técnico-profesional formado al menos por **dos (2)** profesionales terapeutas ocupacionales, un (1) técnico en prevención de riesgos y **seis (6)** monitores.”
17. En 2.4.3.2.5.5 “**SUBPROGRAMA DEPORTE, RECREACIÓN, ARTE Y CULTURA**”, modificado previamente por Circular Aclaratoria N°3, se rectifica el artículo de la siguiente manera:
- En la letra a) “Requerimientos Especificos” se reemplaza la primera viñeta, por la siguiente:
 - “ • Para la ejecución del Subprograma, el Concesionario deberá contar con un equipo técnico-profesional formado al menos por **tres (3)** profesores de educación física y **dos (2)** monitores artísticos.”
18. En 3.2 “**OFERTA ECONÓMICA DEL LICITANTE**”, se rectifica el artículo de la siguiente manera:
- Se reemplaza el texto del artículo por el siguiente:
 - “ En su Oferta Económica el Licitante o Grupo Licitante deberá establecer el monto de la mitad de la cuota anual a solicitar de Subsidio a la Habilitación de la Infraestructura (SHI), este monto deberá ser menor o igual a UF 87.500 (ochenta y siete mil quinientos); y el valor de la cuota semestral de Subsidio Fijo a la Operación (SFO), la cual deberá ser menor o igual a UF **150.000** (ciento **cincuenta** mil), expresados en Unidades de Fomento sin IVA.”
19. En 3.3 “**EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS ECONÓMICAS**”, se rectifica el artículo de la siguiente manera:
- En el primer párrafo, donde dice:
 - “ SFO_{MAX} : Valor máximo de la cuota semestral de Subsidio Fijo a la Operación indicado en el artículo 3.2 y que para todos los efectos será igual a UF 120.000.”,debe decir:
 - “ SFO_{MAX} : Valor máximo de la cuota semestral de Subsidio Fijo a la Operación indicado en el artículo 3.2 y que para todos los efectos será igual a UF **150.000**.”.
20. Se reemplaza el ANEXO N° 1: FORMULARIO DE OFERTA ECONÓMICA, por el siguiente:



TOMADO DE RAZÓN

Por orden de la Contralora General de la República (S).

Fecha: 17/07/2024

OSVALDO GUNTHER VARGAS ZINCKE

Jefe de División

11/14

“ REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
DIRECCIÓN GENERAL DE CONCESIONES DE OBRAS PÚBLICAS

CONCESIÓN
NUEVO ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE TALCA
ANEXO N° 1: FORMULARIO DE OFERTA ECONÓMICA

NOMBRE DEL LICITANTE O GRUPO LICITANTE: (Completar)

COMPOSICIÓN DE LOS FACTORES DE LICITACIÓN (Completar):

Subsidio a la Habilitación de la Infraestructura (SHI) ⁽¹⁾	_____ UF
Subsidio Fijo a la Operación (SFO) ⁽²⁾	_____ UF

Nota:

- (1) Corresponde al monto de la mitad de la cuota anual a solicitar por el Licitante o Grupo Licitante como Subsidio a la Habilitación de la Infraestructura (SHI), de acuerdo a lo indicado en el artículo 3.1.1 de las Bases de Licitación, este monto deberá ser un valor menor o igual a UF 87.500 (ochenta y siete mil quinientos); expresado en Unidades de Fomento sin IVA y sin decimales.
- (2) Corresponde al monto de la cuota semestral a solicitar por el Licitante o Grupo Licitante como Subsidio Fijo a la Operación (SFO), de acuerdo a lo indicado en el artículo 3.1.2 de las Bases de Licitación, el cual deberá ser un valor menor o igual a UF **150.000** (ciento cincuenta mil); expresado en Unidades de Fomento sin IVA y sin decimales.

Declaramos que la presente oferta ha sido formulada teniendo en cuenta exclusivamente nuestras propias estimaciones, y que los antecedentes y datos proporcionados por el Estado de Chile tienen un carácter meramente informativo.

Firma
Representante ante el MOP (*)

Firma
Director General de
Concesiones de Obras
Públicas

- (*) Representante designado de acuerdo al artículo 1.4.6.1.1 Documento N° 3 de las Bases de Licitación.”



TOMADO DE RAZÓN

Por orden de la Contralora General de la República (S).
Fecha: 17/07/2024
OSVALDO GUNTHER VARGAS ZINCKE
Jefe de División

II. **COMUNÍQUESE** a los Licitantes y/o Grupos Licitantes, a la Oficina de Partes de la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas y a los demás Servicios que corresponda.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE



Juan Manuel Sánchez Medioli
Director General
Dirección General de Concesiones
de Obras Públicas



TOMADO DE RAZÓN

Por orden de la Contralora General de la República (S).
Fecha: 17/07/2024
OSVALDO GUNTHER VARGAS ZINCKE
Jefe de División

CONTRALORIA GENERAL		
TOMA DE RAZON		
NUEVA RECEPCION		
Con Oficio Nº		
DEPART. JURIDICO		
DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U y T.		
DEPART. V. O. P., U y T.		
SUB. DEP. MUNICIPAL.		
SUB. DEP. MUNICIPAL.		
REFRENDACION		
REF. POR	\$	_____
IMPUTAC.		_____
ANOT. POR	\$	_____
IMPUTAC.		_____
DEDUC DTO.		_____

Patricia Vázquez Gómez
 Jefa División Jurídica
 Dirección General de Concesiones de Obras Públicas

Luis Elton Sanfuentes
 Jefe División de Desarrollo y Licitación de Proyectos
 Dirección General de Concesiones

Proceso Nº 18234956.

German Mongada Orellana
 Jefe Departamento de Proyectos Aeroportuarios y Edificación
 División de Desarrollo y Licitación de Proyectos - DGC

Pamela Quiñones Bascurian
 Jefa Departamento Jurídico de Proyectos
 Dirección General de Concesiones

	TOMADO DE RAZÓN
	Por orden de la Contralora General de la República (S).
	Fecha: 17/07/2024
	OSVALDO GUNTHER VARGAS ZINCK Jefe de División

14/14

